



Asamblea General

Distr. general
20 de julio de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 74 b) de la lista preliminar*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios
de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y
las libertades fundamentales**

Promoción efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, Fernand de Varennès, presentado de conformidad con la resolución [72/184](#) de la Asamblea y la resolución [25/5](#) del Consejo de Derechos Humanos.

* [A/73/50](#).



Informe del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías

La apatridia: una cuestión de las minorías

Resumen

El mandato del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías fue establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución [2005/79](#). Posteriormente fue prorrogado por el Consejo de Derechos Humanos, de manera más reciente en su resolución [34/6](#).

En el presente informe, además de ofrecer un panorama general de sus actividades, el Relator Especial aborda la cuestión de la apatridia y examina por qué la mayor parte de los más de 10 millones de hombres, mujeres y niños del mundo que se encuentran privados de la ciudadanía son personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

El Relator Especial presenta las causas subyacentes y las pautas que se traducen en millones de minorías en todo el mundo que pierden o a las que se les niega la ciudadanía fuera de toda proporción. En primer lugar, el Relator investiga cómo y por qué determinadas minorías se ven particularmente afectadas, e incluso a veces están en el punto de mira concreto, por una legislación, unas políticas y unas prácticas que propician o provocan la apatridia. En segundo lugar, describe los contextos y las pautas que explican el grado desproporcionado en que la apatridia afecta a las personas pertenecientes a minorías, y por qué esta circunstancia a veces guarda una relación directa con su pertenencia a un grupo minoritario. En tercer lugar, distingue los contextos y pautas que entrañan un incumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos, en particular la prohibición internacional de la discriminación.

I. Introducción

1. En el presente informe, presentado de conformidad con la resolución 72/184 de la Asamblea General y la resolución 25/5 del Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial ofrece, en la sección II, un breve panorama general de sus actividades antes de centrarse, en la sección III, en los motivos por los que la inmensa mayoría de los apátridas del mundo son personas pertenecientes a minorías; las leyes, políticas y prácticas que contribuyen a la vulnerabilidad extrema; y la forma en que las personas pertenecientes a minorías se ven afectadas de manera desproporcionada por la falta de ciudadanía. El Relator examina la relación que esta situación guarda con las normas internacionales de derechos humanos y aporta sugerencias para hacerle frente. En la última sección se presentan conclusiones y recomendaciones preliminares.

II. Actividades del Relator Especial

2. Se puede consultar un resumen de las actividades del Relator Especial (y de la anterior titular del mandato, Rita Izsák-Ndiaye, de enero a julio de 2017) en el informe que presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones (A/HRC/37/66, párrs. 7 a 30) y en el boletín publicado en su sitio web cada seis meses, que contiene un resumen de las actividades, así como comunicaciones¹, comunicados de prensa, comparecencias públicas, visitas a países e informes temáticos².

A. Misiones a los países en 2018

Eslovenia

3. El Relator Especial llevó a cabo una misión oficial a Eslovenia del 5 al 13 de abril para recabar información directa sobre las cuestiones de derechos humanos que afectan a las minorías en el país. Observó el firme compromiso del país con el reconocimiento y protección de los derechos humanos y su tradición en la materia, y encomió sus medidas positivas y de larga data en relación con las minorías, como las comunidades húngara e italiana. Recomendó, no obstante, que se recopilaran datos desglosados para contar con políticas mejores y más eficaces, y que el Gobierno estudiase la manera en que otros países reunían, mediante censos nacionales, y analizaban datos desglosados por origen étnico, religión o idioma sin dejar de tener en cuenta y respetar las cuestiones de privacidad.

4. El Relator indicó que el sistema nacional de derechos humanos debería reforzarse, habida cuenta de que constituía la primera línea para la protección de las poblaciones más vulnerables y marginadas de la sociedad, incluidas las minorías. En ese sentido, señaló que la adopción de fórmulas de financiación plurianual para el Ombudsman de los Derechos Humanos y el Defensor del Principio de Igualdad sería útil a la hora de promover el respeto de los derechos humanos y la tolerancia de la diversidad y de fomentar la concienciación prestando especial atención a los romaníes, las minorías y los migrantes. También indicó que una revisión de la legislación aplicable al Ombudsman y al Defensor eliminaría ambigüedades e incoherencias y podría proporcionar recursos legales más eficaces a las víctimas de discriminación y de otras violaciones de los derechos humanos.

¹ Véase <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Minorities/SRMinorities/Pages/SRminorityissuesIndex.aspx>.

² Véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/CommunicationsreportsSP.aspx.

5. Señaló que era necesario realizar más cambios en diversos ámbitos para hacer frente a la especial vulnerabilidad y marginación de la comunidad romaní, por ejemplo eliminando la distinción en la legislación y en otras medidas entre comunidades romaníes “autóctonas” y “no autóctonas”, y aprobando nuevas leyes que incluyan medidas concretas en las esferas de la educación y los servicios sociales para combatir de manera específica y directa los casos de discriminación en curso y contemplen la regularización de los asentamientos romaníes. Además, el acceso al agua potable y a servicios básicos como el saneamiento y la energía debe abordarse como una situación de urgencia al más alto nivel posible mediante un plan de acción quinquenal, a la espera de que se resuelva la situación de los asentamientos romaníes y se consigan avances por medio de otras medidas actualmente vigentes.

6. Se refirió a la aplicación efectiva de una legislación integral para la protección de todas las minorías, señalando que se había logrado mucho en cuanto a la protección de los derechos de minorías como los húngaros y los italianos, pero se había dejado de lado a demasiados ciudadanos eslovenos pertenecientes a otras minorías. Indicó que se podía aprobar una legislación integral para proteger los derechos de todas las minorías eslovenas, sin dejar de respetar la situación y la importancia constitucional actualmente reconocidas a los húngaros, los italianos y los romaníes. Se debe estudiar una nueva legislación que contenga disposiciones sobre la enseñanza en el idioma materno cuando hay suficiente demanda en una localidad, en la medida apropiada, o por lo menos que prevea la enseñanza de una lengua minoritaria, dentro de lo posible, así como disposiciones que garanticen una financiación justa y proporcionada de las actividades culturales y de otro tipo de las minorías, en particular en los medios de comunicación.

7. En cuanto a las minorías húngara e italiana, aunque contaban con mecanismos de autonomía y derechos bien establecidos, todavía había omisiones o fallos en su aplicación; algunos servicios bilingües no se prestaban donde correspondía, o faltaban funcionarios y docentes bilingües o que tuvieran los niveles de fluidez exigidos. El Relator Especial recomendó que se revisaran las políticas de contratación, los exámenes de idiomas y los requisitos de bilingüismo para los funcionarios públicos y los docentes a fin de solucionar esos problemas.

8. Recomendó que se reconociera la lengua de señas como la utilizada por los miembros de la comunidad sorda y que se enmendase la legislación o se aprobasen nuevas leyes para convertirla en un idioma oficial o para concederle algún otro tipo de condición, como ha venido ocurriendo en los últimos años en un número creciente de países.

9. El informe completo del Relator Especial sobre la visita se presentará al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2019.

Botswana

10. El Relator Especial llevará a cabo una misión a Botswana del 13 al 24 de agosto de 2018. Se presentará un resumen de la misión en su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos.

B. Otras actividades

11. Además de las actividades citadas en su informe antes mencionado al Consejo de Derechos Humanos ([A/HRC/37/66](#), párrs. 7 a 30), el 11 de octubre de 2017 el Relator Especial habló sobre el tema de abordar los derechos lingüísticos indígenas desde un punto de vista internacional que tenga en cuenta las cuestiones de poder, identidad y oportunidad, como parte de las sesiones celebradas en Halifax (Canadá) con la colaboración de la Asamblea de las Primeras Naciones.

12. El 30 de enero de 2018, el Relator Especial participó como orador invitado en la 61ª reunión anual de la sección rusa de la International Law Association, que se celebró en la Universidad Estatal de Moscú, donde se centró en los desafíos mundiales a los que se enfrentan las minorías y la eficacia del derecho internacional. Los días 2 y 3 de marzo, en Budapest, participó en una reunión de expertos organizada por el Tom Lantos Institute dedicada al tema de los desafíos y las formas de avanzar con una evaluación crítica del régimen internacional de protección de las minorías. El 26 de marzo, el Relator colaboró como orador principal en un acto de inauguración del Peter McMullin Centre on Statelessness en la Universidad de Melbourne (Australia), donde puso de relieve los motivos por los que la apatridia era ante todo una cuestión de las minorías, dado que la inmensa mayoría de los apátridas son personas pertenecientes a minorías. Los días 26 y 27 de abril, participó como orador principal en la ceremonia de clausura del 36º curso anual sobre derechos humanos organizado por el Institut de Drets Humans de Catalunya en Barcelona (España). El 30 de abril y el 1 de mayo, organizó una consulta regional de expertos en Bangkok sobre la apatridia y los derechos de las minorías.

13. El 9 de mayo, el Relator Especial pronunció un discurso ante el Congreso Internacional de Comunidades Musulmanas, celebrado en Abu Dabi, donde presentó su mandato y abordó cuestiones relacionadas con el auge del discurso de odio y la intolerancia contra las minorías religiosas en todo el mundo. El 10 de mayo, participó como orador invitado en un acto titulado “El capital humano árabe en Israel: organización y activación”, celebrado en Et Taiyiba (Israel). Trató el tema de los derechos humanos de las minorías en general y, más concretamente, el valor de la educación y el idioma. El 24 de mayo, colaboró como orador en la tercera reunión mundial de Global Action Against Mass Atrocity Crimes, celebrada en Kampala, donde examinó la cuestión de la prevención y las minorías. El 31 de mayo, participó como orador y panelista en Oslo en una conferencia para conmemorar el 20º aniversario de las Recomendaciones de Oslo relativas a los derechos lingüísticos de las minorías nacionales, organizada por el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Norwegian Resource Bank for Democracy and Human Rights.

14. El 18 de junio, el Relator Especial pronunció el discurso de apertura en una conferencia para celebrar el 70º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, centrando la atención en los derechos de las minorías en las sociedades afectadas por conflictos, acto organizado por el Center for Studies of Holocaust and Religious Minorities y la Red de las Minorías en Oslo. Se refirió a los derechos humanos y la autonomía como criterios para mantener la paz y la estabilidad y para proteger eficazmente a las minorías. El 25 de junio, participó como panelista en la primera conferencia mundial sobre religiones, credos y sistemas de valores y sobre la necesidad de aunar fuerzas para aumentar la igualdad de derechos de ciudadanía, organizada en Ginebra por el Geneva Centre for Human Rights Advancement and Global Dialogue, en colaboración con la Comisión Católica Internacional de Migración, el Consejo Mundial de Iglesias, el World Council of Religious Leaders, Bridges to Common Ground y el Centro Europeo para la Paz y el Desarrollo. El 26 de junio, asistió a una mesa redonda de expertos sobre la privación de la ciudadanía como medida de seguridad, junto con unos 40 expertos más en La Haya (Países Bajos), organizada por el Institute on Statelessness and Inclusion, en colaboración con el Asser Institute, las Fundaciones de la Sociedad Abierta y Ashurst. El Relator señaló entre otras cosas que la apatridia es, por lo general, una cuestión de las minorías.

15. El 3 de julio, el Relator Especial participó como orador invitado en el Foro sobre la Gobernanza de las Primeras Naciones, organizado por la Universidad Nacional de Australia en Canberra. Trató principalmente las normas de las Naciones Unidas

relacionadas con la protección de los derechos humanos de las minorías y en qué medida son elementos importantes para garantizar unas sociedades estables e inclusivas en todo el mundo. El 4 de julio, el Relator participó en un seminario organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Australia sobre la naturaleza y el alcance de los derechos de las minorías en el derecho internacional y describió su mandato. El 5 de julio, se reunió con un grupo de estudiantes de posgrado indígenas en la Universidad Nacional de Australia e intercambió con ellos opiniones sobre la promoción de los derechos humanos y los retos contemporáneos que se plantean en cuanto a su defensa y aplicación. El 11 de julio, en Ginebra, se dirigió a los participantes en el 56º Programa Anual de Estudios Universitarios, organizado por el Servicio de Información de las Naciones Unidas. El tema versaba sobre la encrucijada en que se encuentran los derechos humanos y la situación en 2018, habida cuenta de que en dicho año se celebra el 70º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Relator aludió a la evolución histórica de los derechos humanos desde el final de la Segunda Guerra Mundial, explicando por qué su desarrollo dista mucho de haberse completado o incluso de estar avanzando, en el contexto actual de resistencia –e incluso oposición– al sistema internacional de derechos humanos. El 12 de julio, el Relator Especial dio una conferencia en el marco del programa de verano sobre derechos humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murdoch (Australia), en la que describió su mandato y sus actividades, así como los desafíos relacionados con las cuestiones de las minorías. El 16 de julio, explicó la manera en que él y las Naciones Unidas interpretaban los derechos humanos de las minorías a los participantes en la sexta edición de la Escuela de Verano Mundial de los Derechos de las Minorías, celebrada en Budapest y dedicada al tema de la legislación y la política de los derechos de las minorías y la cuestión de si las normas y las instituciones están fallando.

C. Informe anual de 2017 al Consejo de Derechos Humanos

16. El Relator Especial presentó su informe anual de 2017 ([A/HRC/37/66](#)), que incluía una breve exposición de las prioridades y el proyecto de su etapa como titular del mandato sobre cuestiones de las minorías, al Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones, en marzo de 2018.

D. Foro sobre Cuestiones de las Minorías

17. En el informe anual del Relator Especial correspondiente a 2017 (*ibid.*, párrs. 59 a 68), se puede encontrar información relativa al décimo período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, celebrado los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2017, sobre el tema “Los jóvenes pertenecientes a minorías: hacia el logro de sociedades diversas e inclusivas”.

18. El 11º período de sesiones del Foro, que estará centrado en la apatridia y las minorías, se celebrará en Ginebra los días 29 y 30 de noviembre de 2018.

III. La apatridia: una cuestión de las minorías

A. Introducción

19. En 2008 la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías presentó en su informe anual al Consejo de Derechos Humanos ([A/HRC/7/23](#)) una evaluación temática de la cuestión de la denegación o privación discriminatoria de la ciudadanía como instrumento de exclusión de las minorías. Un decenio más tarde, en su informe al Consejo de Derechos Humanos ([A/HRC/38/52](#)), la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia también abordó la cuestión de la discriminación racial en el contexto de las leyes, las políticas y las prácticas relativas a la ciudadanía, la nacionalidad y la situación migratoria.

20. Ambas titulares de mandatos hicieron importantes contribuciones que permitieron comprender mejor las causas profundas de la apatridia, en particular la frecuente presencia de prácticas discriminatorias, en contravención de las obligaciones internacionales de derechos humanos, que dan lugar a pautas de apatridia que afectan de manera especial a las minorías en todo el mundo. Lo que se desconocía en 2008 o quizás no se resalta lo suficiente en 2018 es el grado en que la apatridia constituye, ante todo, una cuestión de las minorías.

21. La inmensa mayoría de las poblaciones apátridas de hoy –más de tres cuartas partes, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en 2017– son personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas³. Esta proporción tan excesiva no es casual: las pautas relacionadas con la apatridia de las minorías indican con claridad que la denegación o privación de la ciudadanía en demasiadas ocasiones no es ni totalmente arbitraria ni accidental, sino que es para muchos millones de personas el resultado de políticas y prácticas deliberadas que provocan que demasiadas personas pertenecientes a minorías acaben siendo apátridas y por ende especialmente vulnerables en muchas sociedades. A menos que se reconozcan y aborden directamente los ataques sistemáticos contra determinadas minorías o el impacto desproporcionado sobre ellas, los cuales conducen a su apatridia, no se reducirán de manera apreciable las penurias y los desafíos que comporta la apatridia de más de 10 millones de personas. Lamentablemente, este parece ser el caso, a pesar de los resultados positivos obtenidos en algunos sectores gracias a las importantes iniciativas de diversas partes interesadas⁴, incluida la campaña #IBelong del ACNUR, destinada a acabar con la apatridia de aquí a 2024⁵.

22. Las minorías apátridas también suelen ser vulnerables por partida doble. La denegación o retirada discriminatoria de la ciudadanía puede tener consecuencias duraderas y extremas para el disfrute de otros derechos o el acceso a servicios. A esto se suma que las mujeres pertenecientes a minorías pueden verse aún más marginadas debido a la discriminación por razón de género en lo que respecta a su adquisición, cambio o conservación de la nacionalidad y la transmisión de esta a sus hijos.

³ ACNUR, “‘Este es nuestro hogar’: las minorías apátridas y su búsqueda de la ciudadanía”, Informe sobre Apatridia 2017 (noviembre de 2017), pág. 1.

⁴ Un ejemplo notable es la minoría bihari de habla urdu en Bangladesh. A pesar de que tienen derecho a la ciudadanía en virtud de la Constitución y la legislación, en la práctica había unos 300.000 bisharis a los que se les había denegado la ciudadanía y que se enfrentaban a una grave discriminación en cuanto a las oportunidades de empleo y el acceso a la educación, entre otras cosas. A raíz de los litigios, el Gobierno de Bangladesh procedió a conceder la ciudadanía a la mayoría de ellos después de 2007.

⁵ Véase <http://www.unhcr.org/ibelong/es/>.

23. Por esos motivos, el Relator Especial distinguió la apatridia como una prioridad temática fundamental en su primera declaración oral ante la Asamblea General, en octubre de 2017, y en su primer informe al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/37/66), presentado en marzo de 2018. En ese contexto celebró, los días 30 de abril y 1 de mayo de 2018 en Bangkok, una consulta regional de expertos con el fin de aprovechar los conocimientos y la experiencia de académicos, defensores, comunidades afectadas, órganos y organismos de las Naciones Unidas, instituciones intergubernamentales regionales y la sociedad civil. El Relator ha tratado de intensificar la comunicación y la colaboración con órganos competentes de las Naciones Unidas como el ACNUR, y también con organizaciones no gubernamentales centradas en abordar el problema de la apatridia, incluidos el Institute on Statelessness and Inclusion, la Statelessness Network Asia Pacific, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la European Network on Statelessness, el Canadian Centre on Statelessness y el Peter McMullin Centre on Statelessness. Además, el 25 de abril se hizo un llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y otras partes interesadas para que presentaran información sobre las cuestiones relacionadas con las minorías y la ciudadanía.

24. En la sección B figura un análisis preliminar de la denegación o privación de la ciudadanía con resultado de apatridia en lo que afecta a las personas pertenecientes a minorías. Se basa en las valiosas informaciones y respuestas aportadas por las personas, organizaciones y Estados que se enumeran en el anexo del presente informe, a quienes el Relator Especial está sumamente agradecido.

25. Se presentará un informe temático completo sobre la materia al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2019.

B. Contextualización de la apatridia y las minorías

La historia se repite

26. Hace un decenio, en su informe (A/HRC/7/23, resumen), la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías escribió acerca del asunto de la apatridia y las minorías:

“Las minorías son víctimas con frecuencia de la discriminación y la exclusión, y se afanan por lograr el respeto de sus derechos humanos, incluso en situaciones en que su ciudadanía es plena e incuestionable. La denegación o la privación de la ciudadanía puede ser un método eficaz de agravar su vulnerabilidad y puede conducir incluso a las expulsiones en masa. Una vez que han sido privadas de la ciudadanía, las minorías se ven privadas inevitablemente de la protección de sus derechos y libertades básicos, incluidos los derechos de las minorías proclamados en la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.”

27. Sus comentarios fueron casi proféticos en relación con lo que sucedería a la minoría rohinyá de Myanmar, que en la actualidad constituye uno de los mayores grupos de apátridas en el mundo y representa la crisis humanitaria de más rápido crecimiento. Se trataba al mismo tiempo de un reconocimiento de la difícil situación de otras minorías que, a lo largo de todo el siglo XX, perdieron o vieron denegada su ciudadanía. Entre ellas se incluyen, por citar solo algunas, los kurdos de la República Árabe Siria contemporánea y los palestinos en la década de 1960⁶, los dioulas y otros

⁶ Palestina fue admitida en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 2011; la Asamblea General aprobó la resolución 67/19, por la que se otorgó a Palestina la condición de Estado observador no miembro de las Naciones Unidas, en 2012; y, a partir de 2014, el Estado de Palestina se adhirió a numerosos tratados multilaterales. La mayoría

grupos étnicos del norte en Côte d'Ivoire y la minoría lhotshampa de Bhután en la década de 1970, los banyamulenges en la República Democrática del Congo y las minorías rusas en Estonia y Letonia en la década de 1990, y la minoría haitiana en la República Dominicana en la década de 2010.

28. Existen otros precedentes históricos, muy poco edificantes, que anteceden a la Segunda Guerra Mundial y ponen de manifiesto los peligros de situar en el punto de mira a las minorías como elementos “indeseables” que deben quedar excluidos de la ciudadanía. En diversas ocasiones, a los pueblos indígenas, las poblaciones coloniales o los integrantes de determinadas “razas” despreciadas no se los consideraba dignos de tener la misma ciudadanía que sus “superiores” o “amos”. Entre los numerosos ejemplos de esta categoría cabe citar, por supuesto, uno de los más infames: las “Leyes de Nuremberg” anunciadas en el acto público anual del Partido Nazi en septiembre de 1935 iniciaron un proceso de racismo institucionalizado que conduciría a la apatridia de algunos judíos alemanes que quedaron excluidos de la ciudadanía del *Reich* y contribuiría a deshumanizar a las minorías hasta el punto de posibilitar la “solución final” y el Holocausto en una de las sociedades más “civilizadas” de Europa.

29. Las razones por las que las minorías son quienes tan a menudo carecen de nacionalidad son, desde luego, diversas y muchas no entrañan pautas de racismo o discriminación, pero está claro que hay rasgos comunes en todo el mundo en lo que respecta a la legislación y las prácticas que dan lugar a una apatridia en masa que afecta a determinadas minorías.

La importancia de ser ciudadano

30. Tener una nacionalidad, es decir, la categoría oficial de ciudadanía, reviste una importancia abrumadora para la vida de todos. No ser ciudadano suele tener enormes consecuencias nefastas:

La dura realidad para muchos apátridas es una historia de falta de oportunidades, de falta de protección de los derechos humanos y de falta de participación. Se enfrentan a dificultades en todas las esferas de la vida, entre otras las siguientes: el acceso a la educación y la asistencia sanitaria, la búsqueda de empleo remunerado, la compra o herencia de bienes, el registro de un vehículo o una empresa, la obtención de una partida de nacimiento, el permiso de conducir, un certificado de matrimonio o incluso un certificado de defunción, la apertura de una cuenta bancaria o la consecución de un préstamo; el amparo de la seguridad social, y el disfrute de una pensión. La obtención de un pasaporte o la expedición de cualquier tipo de documentación de identidad es extremadamente difícil, hasta tal punto que muchos apátridas carecen de pruebas de su propia existencia y tampoco tienen ningún medio para identificarse en sus interacciones cotidianas con el Estado o con entidades privadas. Los viajes internacionales son casi inconcebibles, salvo por medios ilícitos –y peligrosos–. La libertad de circulación dentro del Estado de residencia, aunque sea donde la persona nació y tiene todos sus vínculos, también puede ser difícil. La detención y la reclusión arbitrarias, incluso en el país de origen de la persona, no son infrecuentes. En algunos casos, la detención pasa a ser prolongada o incluso indefinida, si el Estado pretende expulsar a la persona, pero ningún otro país permitiría a esta la entrada. En los casos en los que un apátrida quiere hacer valer sus derechos, o

de los Gobiernos del mundo han reconocido al Estado de Palestina. Sin embargo, todavía no hay normas claras relativas a la adquisición o pérdida de la ciudadanía palestina y persiste la incertidumbre sobre quién reúne los requisitos para ser reconocido como nacional del Estado de Palestina.

en los que ha sido víctima de delitos o explotación, su apatridia también puede interponerse en su camino de acceso a la justicia⁷.

31. Aunque puede que la ciudadanía no sea exactamente el famoso cliché del “derecho a tener derechos”⁸ sobre el que escribió Hannah Arendt, ella misma una exiliada judía alemana privada de su ciudadanía, sí es bastante acertado afirmar que ser apátrida es encontrarse con una puerta cerrada con llave, verse vulnerable y marginado, y no poder buscar refugio ni consuelo frente a los peligros y amenazas de un mundo hostil. Como ya se ha señalado, la vulnerabilidad desproporcionada de las minorías a la apatridia, como resultado de las políticas y la legislación del Estado, puede dejarlas excluidas de las estructuras estatales, sin derecho de voto o de acceso a servicios básicos como la asistencia sanitaria o la educación. En casos extremos, la apatridia puede dejarlas expuestas a la violencia y el desplazamiento en masa⁹.

32. Las consecuencias nefastas de la apatridia han llevado al ACNUR a concluir, en su Plan de Acción Mundial para Acabar con la Apatridia 2014-2024, que sería profundamente inmoral perpetuar esos efectos en la medida en que la apatridia en sí misma es una grave violación de los derechos humanos de una persona cuando es tan evidente que hay soluciones al alcance. Como mínimo está claro que para millones de apátridas, habitualmente personas pertenecientes a una minoría, su apatridia no es casual ni accidental, sino que es consecuencia directa de una ley, política o práctica que vulnera el derecho internacional de los derechos humanos.

Extensión de la apatridia como una cuestión de las minorías

33. Hay una pauta que se repite en todas las regiones: los mayores grupos de apátridas están vinculados a unas pocas minorías concretas. En África, si bien existen dificultades para determinar la situación de numerosos grupos de población por falta de datos verificables, la inmensa mayoría de los apátridas del continente se localizan en un país, Côte d’Ivoire, donde suman casi 700.000 personas y pertenecen a los dioulas y otras minorías. Esta situación se deriva de los cambios introducidos en la legislación sobre la nacionalidad en la década de 1990¹⁰. En la República Democrática del Congo, también se cree que hay muchos apátridas, en particular entre minorías como los banyamulenges, aunque cuesta obtener cifras exactas. En ambos países, la situación ha sido una de las principales causas de conflicto. En América, la pauta se repite: casi todos los 210.032 apátridas a quienes el ACNUR registró en sus estadísticas de 2013 se encontraban en un único país, la República Dominicana, y casi todos eran miembros de una sola minoría, la de las personas de ascendencia haitiana. Unas 10.000 personas pudieron confirmar su ciudadanía dominicana, u obtenerla, y las demás fueron deportadas, abandonaron voluntariamente el país o fueron obligadas a trasladarse a campamentos de refugiados improvisados en Haití.

34. La pauta se observa de nuevo en Asia y el Pacífico: los apátridas rohinyás en Myanmar, que sumaban cerca de 1 millón en 2016, son con diferencia la mayor concentración de personas apátridas en esta vasta región, aunque los siguen de cerca

⁷ Institute on Statelessness and Inclusion, “Impact of statelessness”. Disponible en www.institutesi.org/world/impact.php.

⁸ Los derechos humanos enumerados en diversos tratados, con algunas excepciones, no se limitan a los ciudadanos. Todas las personas que se encuentran dentro de la jurisdicción o el territorio de un Estado, ya sean ciudadanos o no, están amparadas por la inmensa mayoría de los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional. Así lo confirma también el Comité de Derechos Humanos en el párrafo 10 de su observación general núm. 31 (2004) sobre la naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados partes en el Pacto.

⁹ Minority Rights Group International, “Denial and denigration: how racism feeds statelessness” (octubre de 2017). Disponible en <http://stories.minorityrights.org/statelessness/home/>.

¹⁰ Según el ACNUR, unas 692.000 personas eran apátridas en 2017. Véase http://popstats.unhcr.org/en/persons_of_concern.

los palestinos en el Oriente Medio (pese a la incertidumbre en cuanto a la situación de muchos) y, detrás de estos, unas 500.000 personas en Tailandia en 2017, la mayoría de las cuales proceden de diversas minorías étnicas, muchas de ellas quizás originarias de Myanmar y poblaciones indígenas. Tampoco Europa está exenta del mismo fenómeno. Según las estadísticas del ACNUR correspondientes a 2017, casi todos los apátridas en Europa pertenecen a dos grupos minoritarios: los rusos y los romaníes. La minoría rusa se encuentra en Estonia y Letonia, donde sus miembros ascienden a más de 310.000, mientras que los romaníes están más dispersos por toda Europa pero tal vez no puedan demostrar su ciudadanía en los países con formalidades más exigentes¹¹.

35. Por supuesto, las personas o los grupos afectados por la apatridia son muchos más y no todos pertenecen a minorías. No obstante, es innegable y llamativo que solo unas pocas minorías representan una proporción asombrosamente alta de la población apátrida del mundo, lo cual revela un problema sistémico común y persistente. De hecho, este tipo de pauta puede plantearse en nuevos contextos. En la India, por ejemplo, un proyecto de enmienda a la Ley de Ciudadanía de 1955 facilitaría la posibilidad de adquirir la ciudadanía a la mayoría de los grupos religiosos, pero excluiría a la minoría musulmana. Se ha expresado el temor de que esa situación abocaría a millones de musulmanes en la India a no poder formalizar su condición de ciudadanos, lo que los convertiría en apátridas¹².

C. Causas principales de la apatridia

36. La apatridia no afecta por igual a las poblaciones de todo el mundo: es, por lo general, una cuestión de las minorías, ya que más de tres cuartas partes de las poblaciones apátridas del mundo son personas pertenecientes a minorías. A pesar de algunas iniciativas y logros relacionados con el Plan de Acción Mundial para Acabar con la Apatridia¹³, no parece que esa cifra haya cambiado drásticamente hasta 2018.

37. Una conclusión preliminar de la consulta de expertos y otras contribuciones al presente informe es que los casos de apatridia a gran escala suelen estar vinculados a las siguientes situaciones principales:

a) Cambios en la legislación que conducen a la denegación o privación de la ciudadanía que se tenía hasta entonces. Esta es la causa más común de apatridia para millones de minorías, incluidos los rohinyás en Myanmar y los kurdos en el Iraq y la República Árabe Siria, y la mayoría de los demás casos de apatridia a gran escala que afectan a determinados grupos minoritarios;

b) La sucesión de Estados, la secesión o el cambio de fronteras en los casos en que las personas tenían la ciudadanía en un Estado preexistente. Las autoridades en algunos casos no otorgan a determinadas personas, en particular las que pertenecen a una minoría étnica distinta, la ciudadanía del nuevo país o la que corresponda tras un cambio de fronteras que incorpore nuevas poblaciones. Este es el caso de algunas de las mayores poblaciones apátridas, como la minoría rusa en Estonia y Letonia, y

¹¹ European Network on Statelessness, European Roma Rights Centre, Institute on Statelessness and Inclusion, "Roma belong: statelessness, discrimination and marginalisation of Roma in the western Balkans and Ukraine" (Budapest, octubre de 2017). Disponible en http://www.errc.org/uploads/upload_en/file/roma-belong.pdf.

¹² Saba Sharma, "India's plan to tweak its citizenship law will fundamentally alter the country", *India Quartz*, 9 de julio de 2018. Disponible en <https://qz.com/india/1321289/why-tweaking-indias-citizenship-law-is-a-bad-idea/>.

¹³ Por ejemplo, en mayo de 2017, África Occidental se convirtió en la primera región en elaborar un plan de acción regional vinculante, bajo los auspicios de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, con el objetivo de erradicar la apatridia.

(anteriormente) los biharis de Bangladesh. Además, el desmembramiento de Checoslovaquia dejó a miles de romaníes en una situación de ciudadanía impugnada por ambos Estados sucesores;

c) Las exigencias de documentos probatorios para establecer la ciudadanía pueden dar lugar a la existencia de minorías o poblaciones indígenas nómadas, en parte debido a su estilo de vida o su localización aislada (a menudo cerca de las fronteras), que pueden actuar en gran medida fuera del alcance de las autoridades estatales y por tanto carecer de documentación que respalde sus solicitudes de ciudadanía. Entre ellas figuran algunos de los romaníes en Europa, los marinos moken de Myanmar y Tailandia, y los tuaregs del Norte de África;

d) A veces se pueden imponer requisitos arbitrarios, onerosos o de otra índole a las poblaciones de una región concreta (en cuyo caso afectan de manera desproporcionada a determinadas minorías), o de una religión, un origen étnico o un idioma determinados, lo que crea obstáculos *de facto* para ciertas minorías en lo que respecta a demostrar, mantener u obtener la ciudadanía. Los lhotshampas de Bhután y algunos kurdos en la República Árabe Siria se vieron sujetos a esos tipos de requisitos;

e) Los conflictos y los desplazamientos de refugiados a menudo pueden dar lugar a que las personas huyan de su Estado de origen y pierdan o no puedan demostrar su ciudadanía anterior y tampoco puedan adquirir una nueva ciudadanía en su país de acogida. Esas poblaciones, muchas de las cuales son minorías, pueden encontrarse con obstáculos a la expedición de partidas de nacimiento y otros documentos del registro civil. Los palestinos y los sirios, por ejemplo, encajan en esta categoría;

f) La denegación histórica de la ciudadanía es una última pauta que se produce cuando un determinado segmento de la población de un Estado siempre se ha visto excluido de la ciudadanía. Por ejemplo, a los bidún no se les concedió la ciudadanía en Kuwait cuando el país obtuvo la independencia, como tampoco se hizo en un primer momento con los tamiles de las plantaciones en Sri Lanka¹⁴;

g) La privación de la ciudadanía supuestamente obedece a razones de seguridad nacional o tiene por objeto luchar contra las amenazas terroristas. Determinadas personas son el blanco de las autoridades estatales mediante procesos judiciales o administrativos. En algunas situaciones, esos procesos tan excepcionales pueden tener una dimensión discriminatoria o arbitraria, que afecta a determinados miembros de ciertas minorías.

38. Por supuesto, puede haber otras situaciones que aboquen a las personas a la apatridia, aunque las cifras correspondientes suelen ser relativamente bajas, como en el caso de las lagunas en las leyes de ciudadanía, en el que un niño puede nacer fuera del país de origen de un progenitor y el país de nacimiento únicamente reconoce el *ius sanguinis* (la ciudadanía por ascendencia) y el país de origen solo reconoce el *ius soli* (la ciudadanía por nacimiento).

¹⁴ Integrada por unas 300.000 personas en 2003, esta minoría de Sri Lanka era en gran medida apátrida. La legislación y otras medidas han propiciado que se resuelva uno de los pocos casos de apatridia en masa, junto con el de los biharis en Bangladesh. La legislación aprobada en octubre de 2003 concedió la ciudadanía de Sri Lanka, previa petición, a todos los apátridas de origen indio que habían vivido en Sri Lanka desde el 30 de octubre de 1964 y a sus descendientes. Otro avance fructífero para erradicar la apatridia entre las minorías se produjo cuando, a partir de 2006, las autoridades de Nepal adoptaron medidas para resolver la apatridia de más de 2 millones de personas entre las minorías madhesi, dalit y janajati, por ejemplo introduciendo una nueva Ley de Ciudadanía y equipos móviles para regiones remotas encargados de expedir certificados de ciudadanía.

39. Las pautas descritas, que forman la base de la mayoría de las situaciones de apatridia en todo el mundo, no necesariamente entrañan de por sí un incumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos. Además, existen diversas obligaciones de derechos humanos que pueden ser pertinentes, aunque es evidente que al menos en las situaciones de apatridia a gran escala que afectan a minorías –y por ende a millones de apátridas en el mundo– parece haber consenso entre los expertos, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas en torno al hecho de que varias consideraciones serias de derechos humanos están en juego.

D. La apatridia y las obligaciones de derechos humanos

40. Una norma de larga data en el derecho consuetudinario y convencional, de conformidad con el artículo 1 del Convenio concerniente a determinadas cuestiones relativas a conflictos de leyes de nacionalidad, de 1930, es que “incumbirá a cada Estado determinar con arreglo a su propio ordenamiento quiénes serán nacionales suyos”. Sin embargo, esto debe entenderse con sujeción a un límite claro en el sentido de que toda ley, política o práctica nacional relacionada con la ciudadanía –ya se trate de su adquisición, conservación o pérdida– debe ajustarse simultáneamente, de nuevo en virtud del artículo 1, a “los convenios internacionales, el derecho consuetudinario internacional y los principios de derecho generalmente reconocidos en materia de nacionalidad”, incluidas las obligaciones internacionales de derechos humanos.

41. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha resuelto que, “en su estado actual, en la reglamentación de la nacionalidad no solo concurren competencias de los Estados sino también las exigencias de la protección integral de los derechos humanos”¹⁵.

42. En casos muy limitados, la denegación o privación de la ciudadanía es permisible en virtud del derecho internacional, aun cuando dé lugar a la apatridia, pero solo si no se ha vulnerado ninguna de las obligaciones internacionales de derechos humanos. En pocas palabras, es sumamente improbable que se produzca este supuesto, sobre todo si el resultado es una exclusión o pérdida de la nacionalidad que afecte a un gran número de personas pertenecientes a una minoría.

43. Hay cuatro normas concomitantes principales de derechos humanos que claramente revisten una suma importancia en relación con la apatridia:

- a) Derecho a una nacionalidad;
- b) Obligación de prevenir la apatridia;
- c) Prohibición de la discriminación;
- d) Denegación o privación arbitraria de la ciudadanía¹⁶.

¹⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, opinión consultiva OC-4/84 de 19 de enero de 1984, párr. 32.

¹⁶ Varias iniciativas recientes en África, por ejemplo, hacen más hincapié en esta dimensión, entre otras la Declaración de Abiyán de los Ministros de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) sobre la Erradicación de la Apatridia, y un proyecto de protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los aspectos específicos del derecho a una nacionalidad y la erradicación de la apatridia en África, aprobado por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en 2015 y presentado oficialmente a la Unión Africana en mayo de 2017. En el marco del protocolo, se establecerían unas condiciones mínimas para que los Estados estén obligados a reconocer o conceder la nacionalidad a las personas que tienen vínculos sólidos con su territorio, reconociendo también los problemas específicos causados por la fijación colonial de fronteras arbitrarias en África, los traslados de población y mano de obra anteriores a la independencia y

44. Las cuatro normas funcionan de manera diferente desde una perspectiva jurídica, aunque se han dictado fallos en relación con las dos últimas en el sentido de que toda forma de denegación o privación discriminatoria de la ciudadanía se consideraría automáticamente arbitraria en el derecho internacional. Estas cuatro normas, que probablemente tendrán repercusiones considerables en las leyes, políticas o prácticas que convierten en apátridas a millones de personas pertenecientes a minorías, serán objeto de un examen más a fondo en la versión definitiva del presente informe, que se presentará en marzo de 2019.

45. En los últimos años, especialmente en relación con las personas de otro origen étnico, religioso o lingüístico a quienes se les deniega la ciudadanía o que se ven privadas de ella, es precisamente el derecho a la igualdad sin discriminación el que ha ido ganando prominencia como una de las disposiciones más potentes que pueden invocarse con éxito en materia de derechos humanos¹⁷. Por ejemplo, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos¹⁸ llegó a la conclusión de que se había denegado la nacionalidad a determinados grupos étnicos sobre la base de su origen étnico real o percibido, su religión o su patronímico y que la legislación y la práctica vigentes en materia de ciudadanía habían dado lugar a políticas discriminatorias contra las personas pertenecientes a minorías étnicas, que habían abocado a la apatridia a cientos de miles de personas en Côte d'Ivoire.

46. Como ya se ha mencionado en el presente informe, parece que unas leyes y prácticas similares son la causa de la denegación o privación de la ciudadanía de palestinos, rohinyás, rusos, romaníes, bidún, haitianos, lhotshampas y otras minorías, entre los que se cuentan millones de personas. En la versión definitiva del presente informe, el Relator Especial detallará si entran en juego estas obligaciones de derechos humanos y la manera exacta en que lo hacen.

E. Erradicación eficaz de la apatridia con respecto a las minorías

47. También es importante destacar las recientes iniciativas constructivas y eficaces que se han emprendido para hacer frente a la especial vulnerabilidad o marginación de las minorías en relación con la apatridia. A miles de personas indígenas en Costa Rica y Panamá, que también son una minoría numérica en esos países, se les ha reconocido la ciudadanía gracias a una reciente campaña de inscripción lanzada por el Registro Civil costarricense y su homólogo panameño, con el apoyo del ACNUR. Las leyes de nacionalidad en varios Estados, como Madagascar recientemente, se han modificado para otorgar a mujeres y hombres los mismos derechos a transmitir su nacionalidad a sus hijos en el marco de la campaña #IBelong del ACNUR y una de sus 10 medidas para acabar con la apatridia de aquí a 2024.

48. La medida clave prevista en el Plan de Acción Mundial para Acabar con la Apatridia es resolver las principales situaciones de apatridia existentes. Como se subraya en el presente informe, las principales situaciones de apatridia en todo el mundo, que afectan a más de tres cuartas partes del número total de apátridas, parecen guardar relación con determinadas minorías que están en el punto de mira y a las que se les deniega la ciudadanía o a las que se priva de ella.

los bajos niveles de registro de los nacimientos y el estilo de vida nómada de muchas poblaciones en el continente.

¹⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas vs. República Dominicana*, sentencia de 28 de agosto de 2014, y Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Open Society Justice Initiative v. Côte d'Ivoire*, decisión 318/06 de 28 de febrero de 2015.

¹⁸ Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Open Society Justice Initiative v. Côte d'Ivoire*.

49. Aunque preceden a la campaña actual del ACNUR, cabe llamar la atención sobre al menos dos situaciones en las que se ha erradicado la apatridia y se ha llegado al reconocimiento sistemático o concesión de la ciudadanía a más de medio millón de personas pertenecientes a minorías en tan solo dos países, un número sumamente apreciable en general. En Bangladesh (después de 2007 para los biharis) y Sri Lanka (después de 2003 para los tamiles de las plantaciones), los litigios y los cambios en la legislación terminaron por eliminar los obstáculos a la adquisición o el reconocimiento efectivo de la ciudadanía para esas minorías. Esto también pone de manifiesto prácticas específicas vigentes que muestran cómo podrían adoptarse medidas similares para resolver las principales situaciones de apatridia existentes.

50. El Relator Especial celebrará nuevas consultas y deliberaciones con agentes estatales y no estatales a fin de obtener comentarios sobre el presente informe antes de presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos en 2019. Además, el tema será examinado por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías en noviembre de 2019. Después de una reunión adicional de expertos, se espera que finalmente se elaboren unas directrices prácticas que incorporen el resultado de la anterior labor realizada en esta esfera.

IV. Conclusiones y recomendaciones preliminares

51. El Relator Especial acoge con satisfacción la labor excepcional que están realizando el ACNUR y varios Gobiernos para combatir la apatridia, en particular las prácticas positivas en algunos países que han corregido la denegación o privación discriminatoria de la ciudadanía que afectaba anteriormente a determinadas minorías. Expresa su gratitud especialmente a las numerosas organizaciones internacionales y regionales, Gobiernos nacionales, organizaciones de la sociedad civil y expertos particulares que han respondido a su invitación a presentar información y han participado en la consulta regional de expertos celebrada en Bangkok o se han reunido con él para mantener debates y consultas en 2017 y 2018.

52. Alienta a la comunidad internacional y otros agentes pertinentes, en 2018, a proseguir con el debate y examen de los vínculos estrechos entre la apatridia y la denegación o privación de la ciudadanía, circunstancia que afecta principalmente a las personas pertenecientes a minorías.

53. El Relator Especial insta, en particular, a los Estados y otras partes interesadas a continuar reflexionando sobre la apatridia como una cuestión de las minorías y a participar en sus actividades para completar la labor iniciada mediante el presente informe, incluida la posible elaboración de una guía práctica para evitar aquellas leyes de ciudadanía que pueden entrar en conflicto con las cuatro normas internacionales de derechos humanos y que con toda probabilidad propician prácticas que conducen a la apatridia de millones de minorías.

54. El Relator Especial considera que todos los agentes pertinentes, sobre todo los Estados, deben intensificar sus esfuerzos si se pretende hacer frente con eficacia a la apatridia de unos 10 millones de personas, más de tres cuartas partes de ellas pertenecientes a minorías. Por estas razones, el Relator Especial formula las recomendaciones preliminares que figuran a continuación.

55. Los Estados tienen la prerrogativa de establecer leyes que rigen la adquisición, reconocimiento o pérdida de la ciudadanía, aunque aquella está claramente delimitada por el derecho internacional de los derechos humanos.

56. Los Estados no deben proceder a la denegación o privación arbitraria o discriminatoria de la ciudadanía de las minorías, principal causa de apatridia en todo el mundo.
57. El Relator Especial reitera la invitación que la primera titular del mandato de Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías cursó al ACNUR y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que realizaran un estudio que revelase en qué medida la apatridia es una cuestión de las minorías a escala mundial. Ese estudio debe conllevar, en la medida de lo posible, la reunión y análisis de datos estadísticos desglosados por género y en función de criterios étnicos, lingüísticos y religiosos.
58. Los Estados deben registrar a todos los niños y expedir partidas de nacimiento inmediatamente después del parto. Los Estados también deben considerar la posibilidad de realizar campañas de inscripción y simplificar los requisitos de registro, prestando especial atención a los pueblos indígenas y las comunidades minoritarias aisladas y nómadas, que suelen verse excluidas o desfavorecidas por unos requisitos onerosos o arbitrarios, que posteriormente ocasionan dificultades a la hora de demostrar su nacionalidad.
59. Los Estados deben conceder la nacionalidad a todos los niños nacidos en su territorio si, de no hacerlo, el niño terminaría siendo apátrida, sea cual sea la situación migratoria de sus progenitores.
60. Los requisitos estatales para la concesión de la ciudadanía, en particular en relación con cualquier preferencia en cuanto a características lingüísticas, religiosas o étnicas, deben ser razonables y estar justificados a fin de que no constituyan una forma de discriminación prohibida por el derecho internacional.
61. Se debe aclarar más qué constituye una denegación o privación discriminatoria de la ciudadanía. El Relator Especial exhorta a la comunidad internacional, los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas a prestar asistencia en la elaboración de nuevas directrices prácticas, incluidas su producción en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y su difusión a través de los medios sociales y de otro tipo a fin de garantizar el mayor acceso posible.
62. El Relator Especial invita al ACNUR, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otras partes interesadas internacionales, regionales y nacionales a que, en el marco del Plan de Acción Mundial para Acabar con la Apatridia, consideren la posibilidad de organizar un foro internacional específico en 2019 o 2020 sobre la manera de aplicar la medida 1 (resolver las principales situaciones de apatridia existentes), concretamente en relación con las principales situaciones de apatridia, que en su totalidad afectan a las minorías en todo el mundo.

Anexo

Contribuciones al informe

Del 1 de agosto de 2005 al 1 de diciembre de 2016, los titulares del mandato sobre cuestiones de las minorías enviaron 239 comunicaciones individuales a los Gobiernos. En 2005, primer año de existencia del mandato, solo se remitió una comunicación. Sin embargo, desde entonces se ha registrado un aumento casi constante; el número más alto de comunicaciones enviadas se alcanzó en 2011 (37), cuando el actual titular del mandato asumió sus funciones (véase el cuadro).

<i>Año</i>	<i>Comunicaciones enviadas</i>
2005	1
2006	10
2007	16
2008	10
2009	10
2010	10
2011	37
2012	30
2013	31
2014	34
2015	29
2016 (hasta el 1 de diciembre)	21
Total	239

A. Contribuciones y participantes en la consulta regional de expertos celebrada en Bangkok los días 30 de abril y 1 de mayo de 2018

<i>Nombre y título</i>	<i>Organización</i>
José-María Arraiza, director del Programa de Información, Asesoramiento y Asistencia Jurídica	Norwegian Refugee Council (Myanmar)
Timnah Baker, Investigadora	Peter McMullin Centre on Statelessness, Facultad de Derecho de Melbourne (Australia)
Patrick Balazo, Investigador	Canadian Centre on Statelessness y Justice Centre Hong Kong (China)
Laura Bingham, Oficial Jurídica Gerente Superior para Igualdad y Ciudadanía	Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta (Estados Unidos de América)
Helen Brunt, Oficial Superior para Migración	Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Tailandia)
Amal de Chickera, Codirector y Cofundador	Institute on Statelessness and Inclusion (Países Bajos)
Suu Chit, Directora	The Seagull (Myanmar)
Nikola Errington, Oficial de Protección (Apatridia)	ACNUR (Myanmar)
Nicole Girard, Coordinadora para Asia Sudoriental	Minority Rights Group International (Tailandia)
Khalid Hussain, abogado especialista en derechos humanos, activista defensor de los derechos de las minorías y Vicepresidente	Statelessness Network Asia Pacific (Bangladesh)
Jerald Joseph, Comisionado	Comisión de Derechos Humanos de Malasia
Nina Murray, Jefa de Políticas e Investigación	European Network on Statelessness (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Jelvas Musau, Oficial Superior Regional de Protección (Apatridia) y Oficial Regional para Asia Sudoriental	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (Pakistán)
Maalini Ramalo, Directora Superior de Protección Social	Development of Human Resources for Rural Areas (Malasia)
Butmao Sourn, Director Ejecutivo	Minority Rights Organization (Camboya)
Davina Wadley, Coordinadora	Statelessness Network Asia Pacific (Australia)
Myo Win, Director Ejecutivo	Smile Education and Development Foundation (Myanmar)

B. Respuestas a la invitación a presentar información cursada a los Estados, la sociedad civil y otros expertos

1. Estados

<i>Estado</i>	<i>Respuesta</i>
Argentina	Carta explicativa de la legislación sobre apatridia
Australia	Carta explicativa de la legislación sobre apatridia
Austria	Carta, informe del ACNUR titulado “Mapping statelessness in Austria”, relativo a la apatridia en Austria, y explicación de la legislación relativa a la privación de la ciudadanía, en particular en lo que respecta a los combatientes terroristas extranjeros
Azerbaiyán	Respuesta a un cuestionario y explicación de la legislación sobre apatridia y otros aspectos
Costa Rica	Respuesta a un cuestionario y explicación de la legislación sobre apatridia y otros aspectos
Croacia	Respuesta general a un cuestionario y carta explicativa de la legislación, con especial atención a los romaníes apátridas
Hungría	Respuesta general a un cuestionario con referencia a la legislación y las políticas sobre apatridia, y explicación de la situación de la apatridia con respecto a Eslovaquia
India	Respuesta directa a un cuestionario
Líbano	Respuesta a un cuestionario y explicación de la legislación sobre apatridia y otros aspectos
Mauritania	Respuesta a un cuestionario y descripción de las medidas legislativas y de política para afrontar la apatridia
Montenegro	Respuesta general a un cuestionario y carta explicativa de las disposiciones legislativas y de política sobre apatridia
Portugal	Respuesta directa a un cuestionario
Ucrania	Respuesta directa a un cuestionario
Estados Unidos de América	Respuesta general sobre algunos asuntos planteados en un cuestionario
Uruguay	Respuesta directa a un cuestionario

2. Instituciones nacionales de derechos humanos

<i>Institución</i>	<i>Naturaleza de la respuesta</i>
Afganistán (Comisión Independiente de Derechos Humanos)	Carta referente a algunos asuntos planteados en un cuestionario
Argentina (Defensor del Pueblo de la Nación)	Respuesta directa a un cuestionario
Dinamarca (Instituto de Derechos Humanos)	Respuesta directa a algunas preguntas
Guatemala (Procuraduría de los Derechos Humanos)	Respuesta directa a algunas preguntas
Serbia (Oficina de Protección de la Ciudadanía)	Respuesta general
Togo (Comisión Nacional de Derechos Humanos)	Respuesta directa a un cuestionario
Kosovo ^a (Oficina de Protección de la Ciudadanía)	Respuesta general

^a Las referencias a Kosovo deben entenderse en el contexto de la resolución [1244 \(1999\)](#) del Consejo de Seguridad. La Oficina de Protección de la Ciudadanía en Kosovo fue establecida en 2000 por la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en el reglamento núm. [2000/38](#).

3. Organizaciones internacionales

<i>Organización</i>	<i>Naturaleza de la respuesta</i>
Consejo de Europa (Equipo para los Romaníes e Itinerantes, Dirección General de Democracia)	Respuesta a un cuestionario sobre diversos casos que afectan a los romaníes en países como Serbia, Italia y Ucrania, y otros cambios legislativos
ACNUR	Respuesta específica al cuestionario sobre los desafíos a los que se enfrentan diferentes regiones, incluido su informe sobre la apatridia en Europa Sudoriental
ACNUR (Tayikistán)	Respuesta directa a un cuestionario en la que se explican el papel del ACNUR y los retos afrontados en Tayikistán a la hora de combatir la apatridia a nivel legislativo y de política

4. Organizaciones de la sociedad civil

<i>Organización</i>	<i>Naturaleza de la respuesta</i>
European Network on Statelessness, European Roma Rights Centre, Institute on Statelessness and Inclusion (presentación conjunta)	Investigación sobre los romaníes y las dificultades en la obtención de la ciudadanía
First Modern Agro Tools Common Initiative Group	Respuesta exhaustiva a un cuestionario sobre la apatridia que afecta a la minoría de habla inglesa en el Camerún
Hong Kong Society for Asylum-Seekers and Refugees	Respuesta directa a un cuestionario, incluido un estudio realizado por la Universidad de Educación de Hong Kong sobre la comprensión de la difícil situación de los solicitantes de asilo, y sobre la manera en que la apatridia afecta a los solicitantes de asilo en Hong Kong (China)
Journalists and Writers Foundation	Respuesta general y referente a la privación de la nacionalidad de los ciudadanos turcos en el extranjero
Justice Centre Hong Kong	Respuesta directa a un cuestionario sobre asuntos relativos a la apatridia en Hong Kong (China)
Comité de Derechos Humanos de Letonia	Respuesta directa a un cuestionario sobre aspectos relacionados con la apatridia en Letonia
Consejo de Iglesias de Liberia	Respuesta directa a un cuestionario y aportación de un comunicado de prensa sobre un llamamiento a favor de un Día Mundial de la Apatridia, en que se abarcan muchas situaciones en África Occidental y Asia
Minority Rights Group International	Respuesta específica a un cuestionario y referente a los obstáculos relacionados con la apatridia en Mauritania
Right to a State (Benin)	Respuesta específica a un cuestionario, informe sobre la apatridia en Benin y referente a los obstáculos que impiden combatir o erradicar la apatridia en los planos social, político y legislativo en Benin
Scalabrini Centre of Cape Town y Legal Resources Centre (Sudáfrica)	Respuesta directa a un cuestionario sobre los problemas y las causas de la apatridia en Sudáfrica
United Stateless	Presentación general sobre la apatridia en los Estados Unidos de América

5. Otros expertos y respuestas

<i>Nombre y título o afiliación</i>	<i>Naturaleza de la respuesta</i>
Ewelina Ochab, Investigadora Jurídica	Informe general sobre la situación de la minoría cristiana iraquí después de la irrupción del Estado Islámico en el Iraq y el Levante
Vlada Poļisadova, Universidad de Maastricht	Informe sobre los derechos de los no ciudadanos en Letonia
Yana Toom, Diputada del Parlamento Europeo	Respuesta general sobre cómo abordan la apatridia el Parlamento Europeo y la legislación europea
William Worster, Profesor Titular, Universidad de La Haya	Informe sobre la apatridia infantil